

gio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle-San Rafael», de la calle Guzmán el Bueno, número trescientos veintidós, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1500/1965, de 20 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso», de La Robla (León).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso», de La Robla (León), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1501/1965, de 20 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «San Bernardo», de la Fundación Monreal, de Huesca.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «San Bernardo», de la Fundación Monreal, de Huesca, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1502/1965, de 20 de mayo, de reconocimiento como Colegio Menor masculino del Centro residencial «Nuestra Señora de Guadalupe», del Obispado de Coria-Cáceres, en Cáceres.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «Nuestra Señora de Guadalupe», sito en Cáceres (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1503/1965, de 20 de mayo, de reconocimiento como Colegio Menor masculino del Centro residencial «San Bernabé», en Logroño.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «San Bernabé», sito en Logroño (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1504/1965, de 20 de mayo, de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la ciudad de Sigüenza (Gadálajara).

Sigüenza, la primitiva e ibérica Segoncia, que estuvo situada en el cerro llamado de Villavieja, hoy todavía existente, que había pasado por los cambios de celtibérica, goda y árabe, de cuyas dominaciones quedan escasísimos restos, es una de las ciudades españolas que aún conserva esa fisonomía de rancio abolengo tan peculiar, inconfundible y atrayente.

Tras la invasión musulmana en el siglo VIII, Sigüenza adquirió gran importancia estratégica, concluyéndose entonces su poderosa Alcazaba que, transformada en castillo-palacio, ha llegado a nuestros días sin perder apenas, en el exterior, su primitivo aspecto.

En mil ciento veintituno don Bernardo de Agen, que ya había sido consagrado Obispo, al posesionarse de su Diócesis, inició la construcción de la catedral, para cuya empresa recibió cuantiosas donaciones que culminaron en el privilegio otorgado en Atienza el año mil ciento cuarenta, en virtud del cual Alfonso VII renunciaba a su soberanía en favor de la mitra seguntina. Desde entonces Sigüenza fué ciudad episcopal hasta mil setecientos noventa y seis que por renuncia de don Juan Díaz de la Guerra pasó a la Corona su jurisdicción y patronato.

Entre sus importantes monumentos destacan la catedral, auténtico y valioso museo, ya incluido en el Catálogo monumental de España y el castillo-palacio fortaleza, residencia de los Obispos hasta mediados del siglo XIX.

Interesantes iglesias como las de Santiago y San Vicente, románicas; su plaza Mayor, ordenada por el Cardenal Mendoza y una de las más típicas de Castilla; la Casa Municipal, el Palacio Episcopal, la pequeña ermita del Humilladero, los restos muy apreciables de sucesivos recintos amurallados con algunas de sus puertas y torreones; sectores tan interesantes como la pequeña judería y la calle de las Travesaños y el encanto de una ciudad que conserva unidad y ambiente, tan poco frecuentes, hacen de Sigüenza un conjunto atrayente y armonioso de gran belleza.